



## A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### A la atención de D. Cándido Conde Pumpido, fiscal general

c/ Fortuny, 4  
28071 MADRID

En Sevilla, a 16 de mayo de 2006, yo, Antonio Moreno Alfaro, colegiado nº 598/1971 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental, con DNI nº 27.805.147 y con domicilio en c/ Juan Díaz de Solís, 9- Bloque 3, 9ºA- 41010 Sevilla,

#### **DENUNCIO:**

Que desde el 26.09.84, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio (BOE de 25.09.84), *"por el que se modifica el modelo de póliza de abono para el suministro de energía eléctrica y las condiciones de carácter general de la misma"*, el Gobierno utiliza el BOE y la Administración Pública para cometer un fraude que permite el enriquecimiento ilícito de las compañías eléctricas a costa de sus abonados, incumpliendo con ello el artículo 51.1 de la Constitución, que establece que *"los poderes públicos garantizaran la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces sus legítimos intereses económicos"*.

Que, IVA excluido, a 31.12.05 dicho fraude rondaba los 5.600 millones de euros, incrementándose desde dicha fecha en 500.000 euros diarios (180 millones de euros anuales).

Que el fraude consiste en permitir que las compañías eléctricas cobren por un servicio que no pueden dar porque no existe ninguna normativa oficial que defina en qué consiste dicho servicio.

Que las compañías eléctricas cobran mensualmente a sus clientes una cantidad por el alquiler del contador de energía eléctrica, conocido popularmente como *contador de la luz*.

Que según consta en el primer párrafo de la Orden de 20.12.84 (BOE de 29.12.84) del Ministerio de Industria y Energía, que fue la primera en desarrollar el Real Decreto 1725/1984, el servicio que las compañías eléctricas están obligadas a dar a cambio del cobro de dicha cantidad es *"la adecuada renovación y actualización del parque de contadores para evitar los perjuicios que de la falta de dicha adecuada renovación y actualización se derivan para la calidad de la medida"*.

Que, como expongo en el *Informe sobre la suspensión de la Orden FOM 1100/2002*, que adjunto como **ANEXO I**, las compañías eléctricas no pueden dar dicho servicio porque no existe ninguna normativa oficial que defina qué debe entenderse por *“adecuada renovación y actualización del parque de contadores”*, pues a pesar de haber transcurrido veintidós años desde la entrada en vigor del Real Decreto 1725/1984, el Gobierno aún no ha regulado el control metrológico del Estado sobre los contadores de inducción de energía eléctrica, que son más del 98% del parque nacional (el resto son electrónicos).

Que a pesar de llevar cobrados más de 5.600 millones de euros por la *“adecuada renovación y actualización”* de sus parques de contadores, el estado actual del parque nacional en alquiler, formado por 22.6 millones de unidades, es, como mínimo, el siguiente:

**10.1 millones de contadores** (44.7% del parque) no ofrecen ninguna garantía de exactitud en la medida por haber superado su vida útil o llevar instalados más de 10 años sin haber sido sometidos nunca a verificación periódica. De estos 10.1 millones de contadores, **3.8 millones** (16.7% del parque) continúan en servicio a pesar de haber superado su vida útil máxima (30 años).

**4 millones de contadores** (17.7% del parque) tienen un error de medida superior al máximo legalmente permitido (+3%). La cantidad cobrada en exceso por las compañías eléctricas a los usuarios de estos contadores supera los 3 millones de euros mensuales.

Que la mitad de los más de 5.600 millones de euros que las compañías eléctricas llevan cobrados por el alquiler de sus contadores son estafados, pues todos los precios de alquiler publicados en el BOE a partir del 29.12.84 (Orden de 20.12.84) son muy superiores a los que habrían resultado de aplicar el 1.25% mensual al precio medio de mercado de cada tipo de contador, que es lo establecido en la condición general 16 de la póliza de abono aprobada por el Real Decreto 1725/1984 (BOE de 25.09.84).

Que los precios de alquiler publicados en el BOE a partir del 29.12.84 fueron calculados inicialmente partiendo de los datos premeditadamente falsos facilitados por los fabricantes de contadores al Ministerio de Industria y Energía, y a partir del 25.02.87, aplicando a dichos precios el mismo coeficiente de actualización que a la tarifa eléctrica, es decir, que al precio del kilowatio\*hora, algo que según la propia Comisión Nacional de Energía *“puede valorarse como inadecuado, ya que los costes incurridos por las empresas distribuidoras por prestar el servicio de redes poco tiene que ver con el servicio prestado por alquiler de equipos de medida”* (páginas 44 y 45 de informe de la CNE de 20.09.01).

Que la estafa fue planificada en 1983 por el PSOE en connivencia con las compañías eléctricas y los fabricantes de contadores.

Que la estafa fue perfeccionada en 2001 por el PP.

Que en la estafa están implicados los tres poderes del Estado.

Que, respecto al poder legislativo, el Congreso es incapaz de cumplir su función de *“controlar la acción del Gobierno”* (artículo 66.1 de la Constitución), pues un altísimo porcentaje de sus escaños están ocupados por el PSOE y el PP, los dos partidos responsables de la estafa. En la actualidad, dicha ocupación afecta a 312 de sus 350 escaños.

Que, respecto al poder ejecutivo, existe una nueva prueba documental que viene a sumarse a las pruebas ya obrantes en las diligencias previas 280/2000 del Juzgado Central de Instrucción nº 4 y demuestra de forma fehaciente e irrefutable la implicación del Gobierno en la estafa.

Que dicha nueva prueba documental, que el presidente del Gobierno se negó a facilitarme, es el informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio remitido el 20.01.06 por el Ministerio de la Presidencia a la Comisión de Peticiones del Congreso en respuesta a mi denuncia contra el Gobierno por cooperación activa en la citada estafa.

Que el citado informe, que carece de fecha, firma y sellos de registro de entrada y salida, es una copia literal de la respuesta escrita de 30.01.04 del Gobierno de D. José María Aznar a la pregunta de 03.12.03 del diputado de IU D. Francisco Frutos Gras sobre renovación del parque de contadores por las compañías eléctricas.

Que la respuesta escrita de 30.01.04 del Gobierno de D. José María Aznar a la pregunta de 03.12.03 del diputado D. Francisco Frutos Gras es, a su vez, una copia parcial y maliciosa de tres documentos: dos informes de la CNE y un escrito del subdirector general de Energía Eléctrica al subdirector sobre Conductas Restrictivas de la Competencia.

Que uno de los informes de la CNE y el escrito del subdirector general de energía eléctrica siguen las directrices dictadas al director general de Energía Eléctrica por D. José María Amusátegui, entonces presidente de UNESA y Unión Fenosa y copresidente del Banco Santander Central Hispano.

Que en el caso del escrito del subdirector general de Energía Eléctrica, el seguimiento de dichas directrices es tal que uno de sus párrafos (el principal) está copiado al pie de la letra del escrito de D. José María Amusátegui, incluidas las faltas de ortografía.

Que, como prueba el *Análisis del informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio adjunto al escrito de 4.03.06 del presidente de la Comisión de Peticiones del Congreso*, que incluye veinte documentos y que le adjunto como **ANEXO II**, los argumentos alegados por el Gobierno en su respuesta de 30.01.04 y por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en su informe son premeditadamente falsos para encubrir la estafa, por lo que al faltar conscientemente a la verdad en la narración de los hechos, los responsables de la redacción y aprobación de dichos documentos han incurrido, al menos, en los siguientes delitos:

- Delito de falsedad en documento público (artículo 390.4 del Código Penal).
- Delito de encubrimiento (artículos 451.2 y 451.3b del Código penal)

Que en la redacción y aprobación de la respuesta de 30.01.04 del Gobierno a la pregunta de 03.12.03 del diputado D. Francisco Frutos Gras intervinieron el Ministerio de Economía y Presidencia del Gobierno.

Que en la redacción y aprobación del Informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, emitido en 2005, intervinieron el citado Ministerio y Presidencia del Gobierno, y en su remisión al Congreso, el Ministerio de la Presidencia.

Que por ser titulares de los Organismos que intervinieron en dichas redacción, aprobación y remisión, son responsables de falsedad en documento público y encubrimiento de la estafa los siguientes políticos, a todos los cuales he alertado reiteradamente por escrito sin que ninguno de ellos tomase nunca ninguna medida para impedir la continuación del delito (los políticos marcados con \* no respondieron a mis escritos):

- **D. José María Aznar**, presidente del Gobierno el 30.01.04 (\*).
- **D. Rodrigo Rato Figaredo**<sup>1</sup>, titular del Ministerio de Economía<sup>2</sup> el 30.01.04 (\*).
- **D. José Luis Rodríguez Zapatero**, actual presidente del Gobierno (\*).
- **Dña. María Teresa Fernández de la Vega**, actual vicepresidenta del Gobierno y titular del Ministerio de la Presidencia.
- **D. José Montilla Aguilera**, actual titular del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (\*).

Que, respecto al poder judicial, entre los magistrados y fiscales que por indolencia, sumisión o cobardía han prevaricado anteponiendo sus intereses particulares a su obligación de cumplir la función que tienen constitucionalmente asignada<sup>3</sup> están los siguientes:

- **D. Fernando Andreu Merelles**, titular de Juzgado Central de Instrucción nº 4.

---

<sup>1</sup> Siguiendo al pie de la letra las directrices dictadas por **D. José María Amusátegui**, el actual director gerente del Fondo Monetario Internacional modificó torticeramente el texto de cabecera del anexo II del Real Decreto 1483/2001 para permitir que las compañías eléctricas continuaran cometiendo la estafa tras ser puesta al descubierto por mí y hecha pública por los medios de comunicación.

<sup>2</sup> Del 28.04.00, en que desapareció el Ministerio de Industria y Energía, al 18.04.04, la fijación de la tarifa eléctrica (y, por tanto, la determinación de los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica) fue responsabilidad del Ministerio de Economía. A partir del 18.04.04, dicha responsabilidad pasó al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

<sup>3</sup> Art. 51.1.CE.- *"Los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, (...) sus legítimos intereses económicos".*

Art. 106.1. CE.- *"Los tribunales controlan (...) la legalidad de la actuación administrativa así como el sometimiento de ésta a los fines que la justifican".*

Art. 124.1.CE.- *"El Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social".*

- **D. Félix Alfonso Guevara Marcos, D. Fernando Bermúdez de la Fuente y D. Carlos Ollero Butler**, titulares de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional . **D. Carlos Ollero Butler** fue sancionado disciplinariamente en julio de 2002 por falta muy grave porque a 23 días del juicio puso en libertad bajo fianza de 30.050 euros (5 millones de pesetas) al presunto narcotraficante Carlos Ruiz Santamaría, *Carlos el Negro*, sobre el que pesaba una petición fiscal de 60 años de cárcel y una multa de 417,4 millones de euros (69.000 millones de pesetas). Tras su puesta en libertad, *Carlos el Negro* se dio a la fuga. La sanción fue anulada a finales de noviembre de 2004 por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo. A este respecto, *El País* publicó el 27.11.04 un editorial titulado *"Impunidad judicial"*, en cuyo primer párrafo se afirma lo siguiente: *"La impunidad, penal y también disciplinaria, con que se ha saldado el escándalo por la puesta en libertad provisional, tres semanas antes del juicio, del presunto narcotraficante Carlos Ruiz, El Negro, que aprovechó para fugarse, muestra que el sistema de depuración de responsabilidades de los jueces no funciona como correspondería en un sistema democrático"*.
- **Dña. María Emilia Casas Baamonde**, presidenta del TC; **D. Javier Delgado Barrio**, expresidente del CGPJ, y **D. Manuel Aragón Reyes**, titulares de la Sección 1ª de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional. Los dos primeros magistrados, junto con otros nueve, fueron condenados a finales de enero de 2004 por la Sala de lo Civil del TS por desestimar un recurso de amparo sin examinarlo previamente.
- **D. Jesús Cardenal Fernández**, anterior fiscal general del Estado, que permitió que los fiscales de la Audiencia Nacional archivaran, primero, mi denuncia, y, después, mi querrela alegando motivos probadamente falsos.
- **D. Cándido Conde Pumpido**, fiscal general del Estado, que se niega a investigar la estafa y los delitos conexos a ella basándose en un informe probadamente falso del anterior fiscal jefe de la Fiscalía de Sevilla, D. Alfredo Flores Pérez, remitido por la actual fiscal jefe, Dña. María José Segarra Crespo.
- **D. Antonio Salinas Casado**, fiscal jefe de la Fiscalía Anticorrupción, que alega que no puede investigar la estafa porque sobre ella ya se han pronunciado los tribunales, alegación que de ser válida supondría la total impunidad de los delinquentes y cómplices que, como es el caso, cuentan con la protección de magistrados y fiscales prevaricadores.

Que mientras la estafa continúa cometiéndose como consecuencia de la total impunidad con la que en la Administración de Justicia actúan la indolencia, la ineficacia y la corrupción cuando, como es el caso, los estafadores son poderosas empresas que monopolizan un servicio público vital y los cómplices, políticos del partido en el Gobierno, mi decisión de no participar en el grupo empresarial clandestino Contact<sup>4</sup>, primer eslabón de la cadena delictiva que hace posible la estafa, me lleva ocasionados hasta ahora los siguientes perjuicios:

---

<sup>4</sup> Grupo formado por directivos de las empresas fabricantes de contadores de energía eléctrica con objeto de imponer restricciones verticales y horizontales en el mercado nacional.

- Mi despido humillante de Landis & Gyr Española el 7.11.94 mediante una denuncia falsa al no haber surtido efecto el despiadado acoso moral al que fui sometido para obligarme a abandonar mi trabajo.
- La destrucción de mi buen nombre profesional, que unida a la edad que tenía cuando fui despedido (51 años), me ha imposibilitado el volver a ejercer mi profesión.
- 10.4 años de paro (desde el 7.11.94 al 26.03.05).
- Desde el 01.05.97 al 26.03.05, mi único ingreso fue el correspondiente al subsidio de desempleo para mayores de 52 años (375.84 €/mes en 2006).
- Desde el 26.03.05, en que me vi obligado a pasar a la situación de jubilado, cobro el 42.6% de la pensión de jubilación que me habría correspondido si hubiera podido seguir ejerciendo como ingeniero y, por tanto, cotizando como tal.
- El gasto de cerca de 5.000.000 de pts en abogados y procuradores.
- La dedicación de más de 20.000 horas a investigar la estafa y los delitos conexos a ella.
- La condena al pago de 58.000 € (50.000€ + 16% de IVA) de costas<sup>5</sup> a las compañías eléctricas, máximas beneficiarias de la estafa. Las costas, impuestas por la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, corresponden al recurso de apelación contra el archivo de las diligencias previas 280/2000, incoadas por el Juzgado Central de Instrucción nº 4 por orden de la citada Sección 4ª para investigar los hechos denunciados en mi querrela contra las compañías eléctricas y los fabricantes de contadores de energía eléctrica.

Que quedo a la completa disposición de la Fiscalía General del Estado tanto para aportar los documentos suplementarios que prueban la veracidad de todas las afirmaciones hechas en la presente denuncia y en los dos Anexos que la acompañan como, sobre todo, para definir las diligencias cuya práctica permitiría acabar con el fraude y la estafa en los precios de alquiler de los contadores de energía eléctrica y descubrir a sus responsables.

  


---

 16 MAR 2006

<sup>5</sup> Las costas fueron tasadas en **321.065 € (+16% de IVA)** por el letrado del querellado D. Pedro Rivero Torre, vicepresidente de UNESA, patronal de las cuatro grandes compañías eléctricas; en **2.578,58 € (+16% de IVA)** por la secretaría judicial de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y en **50.000 € (+16% de IVA)** por la Comisión de Honorarios del Colegio de Abogados de Madrid. Basándose en el informe de dicha Comisión de Honorarios, la Sección 3ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional fijó las costas en **50.000€ (+16% de IVA)**.

## Documentos adjuntos

**Anexo I.-** Informe sobre la suspensión de la Orden FOM 1100/2002. Incluye los siguientes documentos:

1. Documento *"El Gobierno informa"*, de 9.05.02.
2. Informe de 4.12.01 de la Comisión Nacional de Energía sobre Proyecto de Orden ministerial.
3. Escrito de 10.11.04 de alegaciones de la Junta de Andalucía contra la suspensión de la resolución de 15.03.04 de la DG de Industria, Energía y Minas.
4. Auto de 9.12.04 de la Sección 1ª de la sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía.
5. Auto de 27.01.05 de la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
6. Auto de 27.05.05 la Sección 8ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.
7. Escrito de 21.03.06 de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas, de IU, a la Mesa del Congreso de los Diputados.

**Anexo II.-** Análisis del informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio adjunto al escrito de 4.03.06 del presidente de la Comisión de Peticiones del Congreso. Incluye los siguientes documentos:

1. Informe del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
2. Escrito de 2.03.06 del presidente de la Comisión de Peticiones del Congreso.
3. Escrito de 01.07.05 de Presidencia del Gobierno en respuesta a mi escrito de 11.04.05 al presidente del Gobierno.
4. Mi escrito de 11.07.05 al presidente del Gobierno.
5. Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 661, de 30.01.04. Respuesta del Gobierno a la pregunta de 03.12.03 de D. Francisco Frutos Gras, de IU (respuesta 184/069497).
6. Escrito de 19.06.00 del subdirector general de Energía Eléctrica (DG de Política Energética/ Ministerio de Economía) al subdirector general sobre Conductas Restrictivas de la Competencia (DG de Política Económica/ Ministerio de Economía).
7. Orden de 20.12.84 del Ministerio de Industria y Energía (BOE de 29.12.84).
8. Informe de la Dirección General de la Energía al Ilmo. Sr. Subsecretario sobre propuesta de Orden Ministerial por la que se revisan los alquileres de los equipos de medida de energía eléctrica.
9. Escrito de 15.04.00 de D. José María Amusátegui al director general de la Energía (Ministerio de Industria y página 4 del informe adjunto a dicho escrito).
10. Portada y página 37 de *Diario de Andalucía* de 14.01.00 y páginas 12 y 13 de *Interviú* de 13.03.00.

11. Anexo II del Real Decreto 1483/2001.
12. Escrito de 1.07.02 de la Subdirección General de Energía Eléctrica a la Compañía Hispano marroquí de Gas y Electricidad.
13. Pagina 1 del acta de la declaración efectuada el 29.05.02 en el Juzgado Central de Instrucción nº 4 por D. Félix Rivas Perales, presidente del Grupo de fabricantes de contadores, y escritos de 13.01.84, 01.10.84 y 23.12.86 adjuntos a dicha acta.
14. Portada y páginas 44 y 45 del informe de 20.09.01 de la Comisión Nacional de Energía.
15. Gráfico adjunto al escrito de 26.05.96 de la Asociación nacional de fabricantes de bienes de equipo al Ministerio de Industria.
16. Auto de de 21.05.01 de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.
17. Breve resumen de la instrucción de las diligencias previas 280/2000.
18. Auto de 27.10.03 de la Sección 4ª de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.
19. Escrito de oposición de 16.07.03 del letrado del querellado D. Gustavo Eisenberg.
20. Escrito de 21.03.06 de la diputada Dña. Isaura Navarro Casillas, de IU, a la Mesa del Congreso de los Diputados.